



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de agosto de 2019
Español
Original: árabe

Carta de fecha 20 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en referencia a la carta de fecha 7 de agosto de 2019 dirigida a Vuestra Excelencia por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/2019/642) sobre la construcción por parte de Kuwait de una plataforma en Fisht al-Aych, en Jor Abdallah, quisiera transmitirle lo siguiente:

Primero, Kuwait reafirma que las aguas territoriales kuwaitíes quedaron delimitadas mediante un decreto aprobado el 17 de diciembre de 1967 sobre la delimitación de la anchura del mar territorial del Estado de Kuwait, actualizado por el Decreto núm. 317 (2014), de 29 de octubre de 2014, relativo a la delimitación de las zonas marítimas del Estado de Kuwait, de conformidad con el artículo 15 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. Este último decreto se depositó ante las Naciones Unidas.

Segundo, Fisht al-Aych es un accidente natural, una zona de tierra que queda por encima del agua cuando baja la marea y que se encuentra dentro de las aguas territoriales de Kuwait. En consecuencia, la construcción de esta plataforma es prerrogativa exclusiva de Kuwait, que ejerce su soberanía sobre su territorio y su mar territorial.

Tercero, la plataforma fue construida e instalada en Fisht al-Aych a fin de velar por la seguridad de la navegación en Jor Abdallah y de prestar apoyo a la torre del puerto de Al-Shuwayj. El aumento previsto en el número de buques y, en particular, la falta de medios para hacer un seguimiento visual de los buques en Jor Abdallah significa que debe asegurarse un puesto de mando en la zona a fin de coordinar la seguridad de la navegación y de responder a los incidentes ambientales.

Además, las consideraciones de seguridad de Kuwait y su necesidad de un sistema moderno y avanzado para vigilar y controlar la zona de Jor Abdallah requiere una presencia de seguridad para responder a los reiterados incidentes de infiltración de buques no identificados en las aguas territoriales kuwaitíes. Es responsabilidad exclusiva de Kuwait proteger sus fronteras marítimas y, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Kuwait tiene la obligación de informar al otro Estado, obligación que Kuwait ha cumplido. Kuwait construyó esta plataforma en septiembre de 2018 e informó al Iraq al respecto, como se indica en el acta de la sexta reunión de la comisión conjunta del Iraq y Kuwait encargada de regular la navegación en Jor Abdallah. El acta fue firmada el 26 de enero de 2017. También nos aseguramos de informar al Iraq por medio de una comunicación de fecha 28 de febrero de 2017 dirigida a la Embajada del Iraq ante Kuwait.



Cuarto, el Estado de Kuwait no ha incumplido el párrafo 3 a) del plan conjunto para garantizar la seguridad de la navegación en Jor Abdallah, firmado en aplicación del acuerdo sobre la regulación de la navegación en ese estuario. Ese párrafo se refiere a la determinación de los medios de comunicación entre los dos países; no hay, pues ningún conflicto ni relación entre ese párrafo y la construcción de la plataforma.

Quinto, Kuwait, en comunicaciones de fecha 26 de julio de 2017 y 26 de septiembre de 2018 enviadas por la Embajada de Kuwait en Bagdad al Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq, respondió a las comunicaciones del Iraq de fecha 9 de mayo de 2017 y 12 de septiembre de 2018, en las que el Iraq solicitaba que se aplazara la construcción hasta que se hubiera establecido la frontera marítima más allá del punto 162. Kuwait reiteró en sus comunicaciones que la construcción de una plataforma en Fisht al-Aych es prerrogativa exclusiva de Kuwait, en ejercicio de su soberanía sobre su territorio y su mar territorial. En lo que respecta a la delimitación de la frontera marítima en esa zona, Kuwait lleva desde 2005 pidiendo que comiencen las negociaciones sobre la delimitación de la frontera marítima más allá del punto 162, de conformidad con la resolución 833 (1993) del Consejo de Seguridad. Esas peticiones constan en las actas de todas las comisiones interministeriales de alto nivel. En la séptima reunión, celebrada en Kuwait en mayo de 2019, Kuwait exhortó una vez más al Iraq a comenzar las negociaciones para terminar de delimitar la frontera marítima entre los dos países.

Sexto, Kuwait es consciente de las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, y las medidas y acciones que emprende en sus aguas territoriales a este respecto son acordes con esas obligaciones.

Séptimo, Kuwait quisiera señalar algunas cuestiones que no son menos importantes que las cuestiones mencionadas supra. Las obras de construcción que se están realizando en este momento en el puerto de Al-Faw han llegado a una fase avanzada y, sin embargo, no se ha celebrado ninguna consulta con Kuwait en relación con ellas, pese a las obligaciones que impone el artículo 206 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, en particular en lo que respecta a la evaluación de los efectos ambientales en el medio marino resultantes de la construcción del puerto de Al-Faw y su escollera, que se construyó en Jor Abdallah a una distancia de 5,4 millas náuticas de la costa del Iraq y a menos de 1,5 millas náuticas del canal navegable. Además, están las cuestiones de los efectos geomorfológicos en el lecho de Jor Abdallah y del canal navegable, y la obligación del Iraq de informar a Kuwait de esos efectos, en virtud del artículo 205 de la Convención.

Cabe señalar que, hasta la fecha y pese a las reiteradas solicitudes de Kuwait, el Iraq no ha presentado ningún estudio sobre los efectos ambientales de la construcción del puerto de Al-Faw, ni sobre cualesquiera otros efectos ambientales que puedan haberse producido o que podrían producirse como consecuencia de la construcción.

El Iraq no ha facilitado a Kuwait información sobre los efectos ambientales ni ha celebrado consultas con él sobre la construcción de una escollera en el puerto de Al-Faw, conforme se dispone en los artículos 123, 205 y 206 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. Por ello, el 23 de mayo de 2018, Kuwait envió una comunicación al Secretario General de las Naciones Unidas en la que señalaba que el Iraq no había respondido a Kuwait a ese respecto, lo cual tenía repercusiones negativas para la región. En esa misma comunicación, Kuwait instaba al Iraq a que respetara la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, le facilitara información sobre los efectos ambientales y celebrara consultas con él en relación con esa cuestión, de conformidad con las obligaciones que incumben al Iraq en virtud de la Convención.

Octavo, en virtud de los artículos 192 y 194 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Iraq debe adoptar las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación en la región.

Noveno, en respuesta a la solicitud del Iraq de que se aplazara la construcción hasta que se llegara a un acuerdo sobre la delimitación de la frontera marítima, adjunta a la presente transmitimos una lista de actas de reuniones en las que figuran las promesas que el Iraq ha hecho a Kuwait sobre el comienzo de las negociaciones sobre la delimitación de la frontera marítima más allá del punto 162 y no ha cumplido (anexo I).

Además, Kuwait ha exhortado al Iraq a que comenzara negociaciones sobre la delimitación de la frontera marítima más allá del punto 162 en base a esas promesas, y le ha enviado cartas instándolo a ello (véase el anexo II). No obstante, el Iraq no ha respondido a ninguno de los llamamientos de Kuwait a ese respecto, llamamientos que figuran en las actas y las comunicaciones dirigidas al Iraq.

Kuwait aprovecha esta oportunidad para instar una vez más al Iraq a resolver esta cuestión emprendiendo negociaciones sobre la delimitación de la frontera marítima más allá del punto 162 o bien remitiendo la cuestión al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, creado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mansour Ayyad Sh. A. **Alotaibi**
Representante Permanente

Anexo I**Actas de las reuniones en las que el Iraq prometió comenzar negociaciones sobre la delimitación de la frontera (de 2005 hasta la actualidad)**

1. Acta de la primera reunión de la comisión conjunta del Iraq y Kuwait sobre las fronteras, firmada el 21 de noviembre de 2005, en la que el Iraq solicitó que el examen de esta cuestión se aplazara hasta que hubieran concluido determinadas cuestiones técnicas relativas a la determinación de los puntos de base en la costa iraquí.
2. Acta de la segunda reunión de la comisión conjunta del Iraq y Kuwait sobre las fronteras, firmada el 21 de noviembre de 2006, en la que las dos partes acordaron formar una comisión jurídica y técnica lo antes posible, a fin de establecer los principios de acuerdo con los cuales se delimitaría la frontera marítima entre los dos países.
3. Acta de la reunión entre Kuwait y el Iraq, firmada el 5 de febrero de 2009, en la que las dos partes estuvieron de acuerdo en la necesidad de terminar de delimitar la frontera marítima más allá del punto 162.
4. Acta de la segunda reunión de la comisión ministerial conjunta de alto nivel del Iraq y Kuwait, firmada el 29 de abril de 2012, en la que ambas partes acordaron formar una comisión jurídica y técnica sobre la delimitación de la frontera marítima entre los dos países más allá del punto 162.
5. Acta de la cuarta reunión de la comisión ministerial conjunta de alto nivel del Iraq y Kuwait, firmada el 28 de diciembre de 2014, en la que ambas partes acordaron que expertos de ambos países examinarían, en el futuro cercano, la cuestión de la frontera marítima más allá del punto 162. El lugar y la fecha de la siguiente reunión se determinarían siguiendo la práctica diplomática. El Iraq indicó que había terminado de determinar su línea de base y que estaba documentándola ante las Naciones Unidas.
6. Acta de la reunión del comité preparatorio para la quinta reunión de la comisión ministerial conjunta de alto nivel del Iraq y Kuwait, firmada el 14 de diciembre de 2015, en la que ambas partes acordaron que expertos de ambos países terminarían de delimitar la frontera marítima más allá del punto 162. La fecha y el lugar de la reunión se determinarían lo antes posible por vía diplomática.
7. Acta de la reunión del comité preparatorio para la quinta reunión de la comisión ministerial conjunta de alto nivel del Iraq y Kuwait, firmada el 22 de diciembre de 2015, en la que ambas partes acordaron que expertos de ambos países terminarían de delimitar la frontera marítima más allá del punto 162. La fecha y el lugar de la reunión se determinarían lo antes posible por vía diplomática.
8. Acta de la sexta reunión de la comisión ministerial conjunta de alto nivel del Iraq y Kuwait, firmada el 28 de diciembre de 2016, en la que ambas partes reafirmaron lo que se había acordado en reuniones anteriores de la comisión relativas a la delimitación de la frontera marítima más allá del punto 162. La reunión estuvo presidida por los jefes de los departamentos jurídicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países. Se acordó que la comisión celebraría su próxima reunión en Kuwait lo antes posible, y el Iraq prometió que respondería a la solicitud de Kuwait de que estas reuniones se celebraran cuanto antes.
9. Acta de la séptima reunión de la comisión ministerial conjunta de alto nivel del Iraq y Kuwait, firmada el 12 de mayo de 2019, en la que ambos países acordaron celebrar reuniones de expertos jurídicos y técnicos de ambos países a fin de examinar todas las cuestiones pendientes, incluida la delimitación de la frontera marítima más allá del punto 162. Esas reuniones se celebrarían en un plazo de tres meses a partir de la firma del acta.

Anexo II

Comunicaciones y llamamientos de Kuwait dirigidos al Iraq a fin de comenzar las negociaciones sobre la delimitación de la frontera marítima más allá del punto 162

1. Carta de fecha 30 de agosto de 2005 enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait a su homólogo iraquí en la que pide que comiencen las conversaciones sobre la finalización de la delimitación de la frontera marítima entre los dos países.
2. Carta de fecha 16 de septiembre de 2007 enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait a su homólogo iraquí en la que pide que la comisión conjunta del Iraq y Kuwait sobre las fronteras reanude sus reuniones, a fin de aplicar lo que ya se acordó en reuniones anteriores, incluida la finalización de la delimitación de la frontera marítima.
3. Carta de fecha 5 de mayo de 2008 enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait a su homólogo iraquí en la que pide que la comisión conjunta del Iraq y Kuwait sobre las fronteras reanude sus reuniones, a fin de aplicar lo que ya se acordó en reuniones anteriores, incluida la finalización de la delimitación de la frontera marítima.
4. Carta de fecha 29 de junio de 2016 enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait a su homólogo iraquí en la que insta al Iraq a que aplique lo que ya se acordó en las reuniones de la comisión ministerial conjunta de alto nivel del Iraq y Kuwait, incluido en lo que respecta a la delimitación de la frontera marítima más allá del punto 162.
5. Carta de fecha 10 de enero de 2019 enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait a su homólogo iraquí en la que pide que los expertos jurídicos de ambos países celebren una reunión en enero de 2019 a fin de sentar las bases para que comiencen sin demora las negociaciones sobre la delimitación de la frontera marítima más allá del punto 162.
6. Comunicación núm. 431/6, de fecha 4 de enero de 2017, enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Kuwait a la Embajada del Iraq sobre la aplicación del párrafo 3 del acta de la sexta reunión de la comisión ministerial conjunta de alto nivel, en el que se afirma que se había acordado que se convocarían las reuniones de la comisión conjunta sobre la delimitación de la frontera marítima más allá del punto 162, y que estarían presididas por los jefes de los departamentos jurídicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países.
7. Comunicaciones núm. 5/2017 y núm. 6/2017, de fecha 26 de julio de 2017, enviadas por la Embajada de Kuwait en Bagdad al Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq, en las que Kuwait exhorta una vez más al Iraq a comenzar las negociaciones sobre la delimitación de la frontera marítima más allá del punto 162.
8. Comunicación de fecha 15 de enero de 2018 enviada por la Embajada de Kuwait en Bagdad al Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq, en la que exhorta al Iraq a comenzar las negociaciones sobre la delimitación de la frontera marítima más allá del punto 162.
9. Comunicación núm. 19/2018, de fecha 26 de septiembre de 2018, enviada por la Embajada de Kuwait en Bagdad al Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq, en la que pide una vez más que comiencen las negociaciones sobre la delimitación de la frontera marítima más allá del punto 162.

10. Comunicación núm. 34501/8, de fecha 30 de julio de 2019, enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Kuwait a la Embajada del Iraq, en la que pide que los expertos jurídicos y técnicos celebren en agosto de 2019 una reunión sobre la delimitación de la frontera marítima más allá del punto 162, conforme a lo acordado en la séptima reunión de la comisión ministerial conjunta de alto nivel del Iraq y Kuwait.

11. Comunicación núm. 14/2019, de fecha 30 de julio de 2019, enviada por la Embajada de Kuwait en Bagdad al Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq, en la que pide que los expertos jurídicos y técnicos celebren en agosto de 2019 una reunión sobre la delimitación de la frontera marítima más allá del punto 162, conforme a lo acordado en la séptima reunión de la comisión ministerial conjunta de alto nivel del Iraq y Kuwait.
